



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**LEY QUE MODIFICA LA
LEY 29248, LEY DEL
SERVICIO MILITAR,
OPTIMIZANDO
BENEFICIOS A LOS
LICENCIADOS DEL
SERVICIO MILITAR
ACUARTELADO**

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR,
OPTIMIZANDO BENEFICIOS A LOS LICENCIADOS DEL SERVICIO
MILITAR ACUARTELADO**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, para optimizar beneficios a los licenciados del Servicio Militar Acuartelado.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad incentivar el Servicio Militar Acuartelado.

Artículo 3. Modificación del artículo 54 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar

Se modifica el artículo 54 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, con el siguiente texto:

"Artículo 54.- De los derechos y beneficios

Los derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, son los siguientes:

(...)

9. Descuento de hasta **setenta y cinco** por ciento (**75%**) del valor de las entradas a museos, lugares históricos, culturales y a todo espectáculo público organizado por el Ministerio de Cultura u otras dependencias del Sector Público, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.

10. Descuento de hasta **setenta y cinco** por ciento (**75%**) del valor de las entradas a eventos deportivos organizados por el Instituto

Peruano del Deporte, y otras entidades deportivas, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2023 12:09:16-0500

11. Bonificación de **veinticinco** por ciento (**25%**) sobre la nota final, para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Con tal fin, los Ministerios de Defensa y del Interior adoptarán las acciones correspondientes.

12. Descuento de hasta **setenta y cinco** por ciento (**75%**) en el monto de pago por derechos de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

13. Descuento de hasta **setenta y cinco** por ciento (**75%**) en el monto de pago por derechos de inscripción, ingreso y pensión mensual por educación en las instituciones educativas superiores públicas y privadas, universitarias y no universitarias. Para ello, el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.



Firmado digitalmente por:)"
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 22:49:22-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados desde su publicación.

Lima, 20 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2023 09:44:26-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2023 09:43:46-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2023 11:14:14-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2023 10:04:08-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2023 10:31:36-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 17:33:43-0500

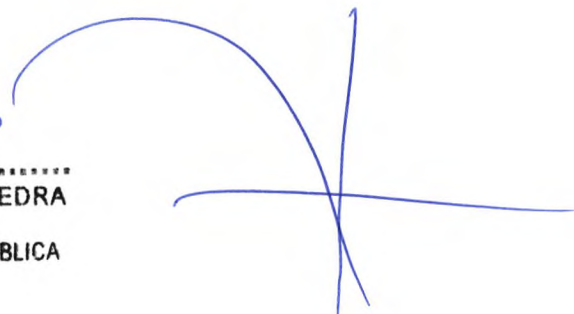


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4311/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**


.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En los últimos años el Servicio Militar no es atractivo para los jóvenes. Esta situación hace que haya una menor cantidad de postulantes para realizar el Servicio Militar. Al respecto, se ha dicho lo siguiente:

"El servicio militar en el Perú es voluntario siendo una problemática de los cuarteles cuyo efecto es que estén casi vacíos y los jóvenes en edad militar en las calles incrementan la inestabilidad de seguridad ciudadana que afecta a la ciudadanía. Por tal motivo el comando del Ejército busca lograr una forma de captación entre los jóvenes en edad militar tratando de mostrarlo más atractivo para los jóvenes generalmente de escasos recursos y de zonas alejadas del país. Por lo tanto, **actualmente el servicio militar voluntario disminuye por una deficiente difusión que beneficia a todos aquellos que se incorporan a filas con estudios después de realizar su servicio militar y licenciarse. La innovación del estudio radica en proponer una manera de incrementar la captación mediante un beneficio de estudios a los jóvenes.** Sin embargo, debemos tener en consideración que de esta manera se puede aumentar las funciones operacionales como la ayuda técnica frente a desastres naturales, la propuesta de mejora consiste en que a través de un sistema de becas para estudiar carreras técnicas durante el servicio militar durante uno o dos años consecutivos inclusive después de culminado el servicio hasta que termine su carrera elegida de manera exclusiva, este personal integre los batallones multipropósitos para intervenir frente a desastres naturales, dirigido a varones y damas en edad militar, teniendo en cuenta que las becas mencionadas nunca fueron propuestas a través del Programa Nacional de Becas, que a través de convenio contribuiría a promover la captación de personal de servicio militar voluntariamente.. Llegando a la conclusión para mejorar las capacidades operacionales se necesita capacitar al personal, siendo importante conocer el escenario del riesgo y la población vulnerable, para contrarrestar las consecuencias producto de un desastre natural y actuar en primera respuesta implementando batallones multipropósito de intervención ante desastres naturales."¹ (Resaltado agregado)

Al respecto, el Congreso de la República dictó la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, por medio de la cual se reguló "el Servicio Militar Voluntario, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización"².

¹ Rengifo Mostacero, Moisés Roberto. Estrategia frente a la falta de personal de tropa servicio militar voluntario en el Ejército del Perú que trae como consecuencia la disminución en el cumplimiento de las funciones operacionales. Disponible en: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14329> Revisado el 15 de febrero de 2023.

² Artículo 1 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

En dicha norma se estableció que el Servicio Militar tiene por finalidad "capacitar y entrenar a los peruanos en edad militar en las Instituciones de las Fuerzas Armadas, a fin de que estén preparados para cumplir con la Patria en la defensa de su soberanía e integridad territorial"³. Del mismo modo se precisa que mediante el Servicio Militar se "afianza los valores cívicos de servicio a la Patria, participación, responsabilidad, solidaridad, valor, cumplimiento y respeto a la ley y protección de los intereses nacionales. Busca alentar el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales que apuntan a robustecer la peruanidad."⁴

Por tal motivo, se ha establecido una serie de derechos, obligaciones e incentivos para que los jóvenes realicen de forma voluntaria el Servicio Militar Acuartelado.

En tal sentido, el artículo 54 de la mencionada Ley 29248 dispone, entre otros beneficios, lo siguiente:

- Alimentación diaria.
- Dotación de prendas.
- Prestaciones de salud.
- Asignación económica mensual.
- Viáticos y pasajes para comisión del servicio.
- Seguro de vida y servicio de sepelio.
- Instrucción básica militar.
- Facilidades para realizar estudios universitarios.
- Descuento sobre las entradas a museos, lugares históricos, culturales.
- Descuento sobre las entradas a eventos deportivos.
- Bonificación para ingresar a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Descuento en el pago por derechos de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Descuento por derechos de inscripción, ingreso y pensión mensual por educación en las instituciones educativas superiores públicas y privadas, universitarias y no universitarias.
- Reserva de vacantes en las Escuelas de Formación de Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas y Subalterno de la Policía Nacional del Perú.
- Ingreso directo a las Escuelas Técnicas de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.
- Acceso a una línea especial de crédito en el Banco de la Nación.

³ Artículo 10 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

⁴ Artículo 10 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

- Asistencia médica de salud en los Centros Hospitalarios del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (ESSALUD) y en las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

Como puede advertirse, son diversos los beneficios otorgados, pero se considera que aún pueden mejorarse y ampliarse proporcionalmente para hacer más atractivo el Servicio Militar. Con ello se procura aumentar la formación de nuestros jóvenes para que puedan defender la soberanía nacional, y fruto de esta preparación, contar con cimientos para los futuros integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Por ello, mediante el presente proyecto se propone modificar el artículo 54 de la Ley 29248 en los siguientes puntos:

En el numeral 9 ampliar a setenta y cinco por ciento (75%) el descuento del valor de las entradas a museos, lugares históricos, culturales y a todo espectáculo público organizado por el Ministerio de Cultura u otras dependencias del Sector Público.

En el numeral 10 ampliar a setenta y cinco por ciento (75%) el descuento del valor de las entradas a eventos deportivos organizados por el Instituto Peruano del Deporte y otras entidades deportivas.

En el numeral 11 ampliar a veinticinco por ciento (25%) la bonificación sobre la nota final, para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

En el numeral 12 ampliar hasta setenta y cinco por ciento (75%) en el monto de pago por derechos de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

En el numeral 13 ampliar hasta setenta y cinco por ciento (75%) en el monto de descuento sobre el pago por derechos de inscripción, ingreso y pensión mensual por educación en las instituciones educativas superiores públicas y privadas, universitarias y no universitarias.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta plantea modificar los numerales 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 54 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, a fin de incentivar el Servicio Militar Acuartelado ampliando los beneficios establecidos para el personal que realiza dicho servicio.

Dichas modificaciones guardan concordancia con el artículo 163 de la Constitución que señala lo siguiente:

"Artículo 163. El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley."

Así, se cuenta con el siguiente cuadro comparativo entre la norma vigente y la norma propuesta:

Norma vigente	Propuesta
Artículo 54.- De los derechos y beneficios Los derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, son los siguientes: (...) 9. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) del valor de las entradas a museos, lugares históricos, culturales y a todo espectáculo público organizado por el Ministerio de Cultura u otras dependencias del Sector Público, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones. 10. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) del valor de las entradas a eventos deportivos organizados por el Instituto Peruano del Deporte, y otras entidades deportivas, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones. 11. Bonificación de veinte por ciento (20%) sobre la nota final, para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Con tal fin, los Ministerios de Defensa y del Interior adoptarán las acciones correspondientes.	Artículo 54.- De los derechos y beneficios Los derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, son los siguientes: (...) 9. Descuento de hasta setenta y cinco por ciento (75%) del valor de las entradas a museos, lugares históricos, culturales y a todo espectáculo público organizado por el Ministerio de Cultura u otras dependencias del Sector Público, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones. 10. Descuento de hasta setenta y cinco por ciento (75%) del valor de las entradas a eventos deportivos organizados por el Instituto Peruano del Deporte, y otras entidades deportivas, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones. 11. Bonificación de veinticinco por ciento (25%) sobre la nota final, para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Con tal fin, los Ministerios de Defensa y del Interior adoptarán las acciones correspondientes.

12. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) en el monto de pago por derechos de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. 13. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) en el monto de pago por derechos de inscripción, ingreso y pensión mensual por educación en las instituciones educativas superiores públicas y privadas, universitarias y no universitarias. Para ello, el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones. (...).	12. Descuento de hasta setenta y cinco por ciento (75%) en el monto de pago por derechos de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. 13. Descuento de hasta setenta y cinco por ciento (75%) en el monto de pago por derechos de inscripción, ingreso y pensión mensual por educación en las instituciones educativas superiores públicas y privadas, universitarias y no universitarias. Para ello, el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones. (...).
--	--

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta considera el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Quienes realizan el Servicio Militar Acuartelado	- Mejora de los beneficios que la ley otorga. - Incentivo para acceder al Servicio Militar.	No aplica
Estado	Contribuye con garantizar el Sistema de Defensa Nacional.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a "Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 9 sobre "política de seguridad nacional" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a

prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional; (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; (c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional; (d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la amazonía y la integración nacional; y (e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado."